

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE ARAUCA,
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas
por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Departamental de Arauca mediante estudio previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación del proyecto cuyo objeto es: **“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOCATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SERVICIOS DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA VIGENCIA FISCAL 2026”**, por valor correspondiente a DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$215,998,159.00).

Que en el presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental de Arauca para la vigencia 2026 existe apropiación presupuestal para llevar a cabo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SA-001-2026-CDA, según el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP N°. 191 del 06 de octubre de 2026, expedido por el Técnico Operativo con funciones de presupuesto.

Que, en atención a la normatividad vigente, la Contraloría Departamental de Arauca publicó en la plataforma SECOP II, el 09 de octubre de 2026, el aviso de convocatoria, estudio previo, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, estudio de mercado, especificaciones técnicas, análisis del sector y el documento complementario al proyecto de pliegos de condiciones, para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante seis (6) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliegos no se presentaron observaciones de los interesados en el proceso.

Que dentro del plazo se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes con sede en el municipio de Arauca, por parte de:

EMPRESA MIPYME QUE PRESENTA LA SOLICITUD	REPRESENTANTE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	CONCEPTO CUMPLE / NO CUMPLE
E&T COMUNICACIONES Y SEGURIDAD S.A.S.	EDGAR ALEXANDER MAHECHA ATAYA	900.786.165-4	ARAUCA	CUMPLE
CCS CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA Y SERVICIOS S.A.S.	CARLOS MARIO ANDRADE CADENA	900.649.161-9	ARAUCA	CUMPLE

Que conforme a las solicitudes de limitación para la participación de Mipymes, se presentaron solicitudes de limitación territorial de MiPymes de orden municipal (Arauca), por lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la normatividad vigente, es viable limitar territorialmente el proceso únicamente a Mipymes con domicilio en el municipio de Arauca.

Que, en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, la Contraloría Departamental de Arauca cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que se generan de la actuación precontractual contractual y postcontractual, en los

términos señalados en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma SECOP II de la página web www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°. SA-001-2026-CDA, cuyo objeto es: “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOCATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SERVICIOS DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA VIGENCIA FISCAL 2026”. Limitada a Mipymes municipal con sede en Arauca (Arauca), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía será el publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones y los demás documentos generados en el proceso precontractual podrán ser consultados y retirados en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de contratación.

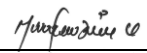
ARTÍCULO QUINTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones del proceso de selección de menor cuantía N°. SA-001-2026-CDA.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Arauca, 20 de octubre de 2026.



LEONARDO ALFREDO CUADROS CISNEROS
Contralor Departamental de Arauca

	Nombres y apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Proyectó, elaboró y revisó	Mirna Judith Blanco Quenza	Profesional Universitario GPRFJC	20/10//2026	
Aprobó	Leonardo Alfredo Cuadros Cisneros	Contralor Departamental	20/10//2026	